



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el endosatario en procuración del señor Germán Mauricio Arbeláez Álzate, en contra de María Camila Ruiz Ramírez.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 18, 19, 23 de mayo de 2023.

Días inhábiles y festivos: 20, 21 y 22 de mayo de 2023.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaría del Juzgado la misma no se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Así mismo informo que con ocasión del embargo de remanentes que había surtido efectos en proceso Ejecutivo, que se tramitó también en este despacho en contra de la común demandada que terminó por pago total de la obligación radicado bajo el Nro. 2022-00102-00, los descuentos realizados por el pagador de aquella, continuarán realizándose a este proceso, tal como lo informó el ICBF Regional Caldas, en documento que obra en el cuaderno de medidas cautelares.

Para este asunto además se realizó la conversión de títulos por valor total de \$1.565.467,00 conforme la relación que antecede.

Sírvase proveer

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 194

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante:	German Mauricio Arbeláez Álzate
Demandada:	María Camila Ruiz Ramírez
Radicado:	17433 40 89 001 2022 00167 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración del ejecutante, dentro del proceso impetrado en contra de la señora María Camila Ruiz Ramírez.

2. ANTECEDENTES

2.1. A través de auto No. 301 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago a favor del señor German Mauricio Arbeláez Álzate y en contra de la señora María Camila Ruiz Ramírez.

2.2. Por auto Nro. 397 del 16 de diciembre de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución.

2.3 El dieciséis (16) de mayo del presente año, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito.

De la anterior liquidación del crédito se corrió traslado, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.



3. CONSIDERACIONES

3.1. De la liquidación del crédito antes aludida se dio cumplimiento a lo regulado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, y preceptiva 110 ibidem, sin embargo, la parte demandada no se pronunció al respecto.

Ahora bien, observada la liquidación del crédito encuentra este Funcionario Judicial que la misma no se aporta conforme a los lineamientos establecidos y se avizoran inconsistencias, por lo que se procederá a modificarla, toda vez que es necesario imputar los abonos que se han realizado, con ocasión del perfeccionamiento de la medida cautelar.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por el endosatario en procuración del señor German Mauricio Arbeláez Álzate, en contra de la señora María Camila Ruíz Ramírez, así:

PERIODO		INTERES MORA	TOTAL DIAS	CAPITAL	INTERES EN PESOS	INTERES ACUMULADO	ABONOS	INTERES MENOS ABONOS
FECHA INICIAL	FECHA FINAL							
5/03/2022	31/03/2022	2,059%	25	\$ 12.000.000	\$ 205.918	\$ 205.918		\$ 205.918
1/04/2022	30/04/2022	2,117%	30	\$ 12.000.000	\$ 254.033	\$ 459.951		\$ 459.951
1/05/2022	31/05/2022	2,182%	30	\$ 12.000.000	\$ 261.867	\$ 721.818		\$ 721.818
1/06/2022	30/06/2022	2,250%	30	\$ 12.000.000	\$ 269.961	\$ 991.779		\$ 991.779
1/07/2022	31/07/2022	2,335%	30	\$ 12.000.000	\$ 280.248	\$ 1.272.027		\$ 1.272.027
1/08/2022	31/08/2022	2,425%	30	\$ 12.000.000	\$ 291.000	\$ 1.563.027		\$ 1.563.027
1/09/2022	23/09/2022	2,548%	30	\$ 12.000.000	\$ 305.760	\$ 1.868.787		\$ 1.868.787
1/10/2022	31/10/2022	2,653%	30	\$ 12.000.000	\$ 318.360	\$ 2.187.147		\$ 2.187.147
1/11/2022	30/11/2022	2,762%	30	\$ 12.000.000	\$ 331.440	\$ 2.518.587		\$ 2.518.587
1/12/2022	31/12/2022	2,933%	30	\$ 12.000.000	\$ 351.960	\$ 2.870.547		\$ 2.870.547
1/01/2023	31/01/2023	3,041%	30	\$ 12.000.000	\$ 364.920	\$ 3.235.467		\$ 3.235.467
1/02/2023	28/02/2023	3,161%	30	\$ 12.000.000	\$ 379.320	\$ 3.614.787		\$ 3.614.787
1/03/2023	31/03/2023	3,219%	30	\$ 12.000.000	\$ 386.280	\$ 4.001.067		\$ 4.001.067
1/04/2023	30/04/2023	3,268%	30	\$ 12.000.000	\$ 392.160	\$ 4.393.227		\$ 4.393.227
1/05/2023	16/05/2023	3,169%	16	\$ 12.000.000	\$ 202.816	\$ 4.596.043	\$ 1.565.467	\$ 3.030.576

TOTAL:

COSTAS	\$793.000,00
CAPITAL	\$ 12.000.000,00
INTERESES	\$ 4.596.043,00
ABONOS	\$ 1.565.467,00
INTERESES MORATORIOS MENOS ABONOS	\$3.030.576,00
TOTAL LIQUIDACION AL 16 DE MAYO DE 2023	\$15.823.576,00

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 447 del C.G.P, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena la entrega del dinero depositado por cuenta de este proceso, al ejecutante hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 85
Fecha: 7 de junio de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02fad3c1b50b5c71d488ef75197aa89125a288c31f23d2337a13c4468bf695d**

Documento generado en 06/06/2023 12:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>